

DECRETO 1565 DE 1998

(agosto 4)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Transporte.

Nota 1: Derogado por el Decreto 541 de 2000, artículo 7º.

Nota 2: Modificado por el Decreto 1806 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Transporte, los siguientes empleos:

Número de empleos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

DESPACHO DEL MINISTRO

19 (Diecinueve)

Asesor

1020

08

4 (Cuatro)

Asesor

1020

06

Artículo 2º. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Transporte los siguientes empleos, así:

Número de empleos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

20 (Veinte)

Director Regional

2035

25

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente los Decretos 2665 de 1993, el 1170 de 1996 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 4 de agosto de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio José Urdinola Uribe.

El Ministro de Transporte,

Rodrigo Marín Bernal.

La Subdirectora del Departamento Administrativo de la Función Pública encargada de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Paula Andrea López Vendemiati.